

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 023-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, integrado por el alcalde o alcaldesa y por las concejalas y concejales elegidos por votación popular;
- Que**, los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconocen a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que**, el artículo 58 del COOTAD determina las atribuciones de las concejalas y concejales municipales, quienes ejercen una dignidad de elección popular y participan con voz y voto en las decisiones del órgano legislativo cantonal;
- Que**, el artículo 318 del COOTAD regula lo referente a las sesiones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, estableciendo las formalidades y procedimientos aplicables para su convocatoria y desarrollo;
- Que**, el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de

juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, los artículos 99 y 100 del mismo cuerpo normativo disponen que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, el artículo 167.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece el mecanismo aplicable para cubrir las ausencias definitivas de assembleístas, concejales y vocales de juntas parroquiales rurales, observando el orden de proclamación de las candidaturas y la voluntad popular expresada en las urnas;

Que, el artículo 7 de la referida Ordenanza regula la actuación de las concejalas y concejales alternos, quienes una vez principalizados serán notificados por la Secretaría General del Concejo Municipal para que actúen y subroguen al concejal o concejala principal por el tiempo de ausencia correspondiente, quedando sujetos a los deberes, atribuciones, funciones y prohibiciones establecidas en el COOTAD y en la Ordenanza;

Que, mediante Memorando Nro. 008 RA-GADCG-2026, de 24 de junio de 2026, el señor Raúl Aguilar, en calidad de Concejal Alterno del cantón Guaranda, presentó su renuncia con carácter irrevocable, señalando motivos estrictamente personales y laborales que requieren su atención y dedicación, por lo cual manifestó que no podrá cumplir con las funciones de Concejal Alternos;

Que, mediante Memorando No. 985-IY-A-GADCG-2026, de 30 de junio de 2026, el señor Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, remitió a Procuraduría Síndica el Memorando Nro. 008 RA-GADCG-2026, suscrito por el señor Raúl Aguilar, Concejal Alterno del cantón Guaranda, a fin de que se realice la revisión correspondiente y se emita el criterio jurídico respectivo;

Que, mediante Memorando No. 599-PS-GADCG-2026, de 1 de julio de 2026, el Abg. Michael Pazmiño Purcachi, Msc., Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, emitió criterio jurídico respecto de la renuncia presentada por el señor Raúl Aguilar, señalando que la renuncia constituye una manifestación libre, expresa, voluntaria e irrevocable de su voluntad de dejar el cargo de Concejal Alternos del cantón Guaranda;

Que, en el referido criterio jurídico, Procuraduría Síndica concluyó que el Alcalde del cantón carece de competencia para aceptar directamente la renuncia, correspondiendo al Concejo Municipal conocerla y resolver sobre su aceptación mediante resolución debidamente motivada;

Que, Procuraduría Síndica señaló además que la aceptación de la renuncia no constituye un procedimiento de remoción, sanción o pérdida de derechos, por tratarse de un acto voluntario del titular del cargo, debiendo notificarse posteriormente al Consejo Nacional Electoral para las actuaciones de su competencia;

Que, mediante Memorando No. 1007-IY-A-GADCG-2026, de 2 de julio de 2026, el señor Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, dispuso a la Secretaría General del Concejo Municipal incorporar en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal el conocimiento y resolución correspondiente respecto de la renuncia presentada por el señor Raúl Aguilar, Concejal Alterno del cantón Guaranda;

Que, mediante convocatoria No. 024-2026, se convoca al Concejo Municipal a sesión ordinaria, el martes 7 de julio de 2026, a las 10h00, en el Salón de la Ciudad, con la presencia de los señores concejales, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásconez, Juan Miguel Mena Cabezas, Cristhian Naranjo Allan, Evelyn Tatiana Vargas Ruiz, presidiendo la sesión por delegación y en calidad de Vicealcaldesa Maurita Gladys Amangandi Pilamunga y se trató como cuarto punto del orden del día el siguiente:

4. Conocimiento, análisis y resolución respecto de la renuncia irrevocable presentada por el Sr. Ángel Raúl Aguilar Escobar al cargo de Concejal Alterno del cantón Guaranda, conforme al criterio jurídico emitido por Procuraduría Síndica y la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el señor Raúl Aguilar al cargo de Concejal Alterno del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Artículo 2.- Dejar constancia de la vacante definitiva producida en la dignidad de Concejal Alterno del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, como consecuencia de la renuncia presentada por el señor Ángel Raúl Aguilar Escobar.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que remita copia certificada de la presente resolución a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y al Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento, registro y para que, dentro del ámbito de sus competencias, se emita el reporte, certificación o pronunciamiento correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que, una vez recibido el pronunciamiento, reporte o certificación correspondiente por parte del Consejo Nacional Electoral o de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, la Secretaría General del Concejo Municipal ponga en conocimiento del Concejo Municipal y de las dependencias competentes, a fin de realizar las actuaciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Dejar constancia de que la presente resolución fue aprobada por unanimidad absoluta con seis (6) votos a favor de los miembros presentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio de 2026.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Segunda. - Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación de la presente resolución al señor Raúl Aguilar, al señor Alcalde del cantón Guaranda, a la Dirección de Talento Humano, a Procuraduría Síndica, y demás dependencias competentes, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Tercera. - Disponer a la Dirección de Talento Humano y a las unidades administrativas competentes que realicen las actuaciones necesarias para formalizar el registro administrativo del señor Raúl Aguilar como Concejal Alterno del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, conforme corresponda.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la ejecución, notificación, certificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 7 de julio de 2026



Validez únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

